



Nº 797 /

Casablanca, - 7 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una odontóloga en atención a alumnos de pre-kinder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º años básico de los establecimientos educacionales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad Nº 9.138.177-K, para atención odontológica a alumnos de pre-kinder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º años básico de los establecimientos educacionales de la comuna, por la suma mensual de \$ 1.026.920.- impuesto incluido, hasta el 30 de junio de 2009.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 17 "Programa Junaeb - Módulo Salud Oral" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad N° 9.138.177-K, con domicilio en Camino Principal, Las Dichas S/N, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como cirujano dentista en atención alumnos de pre-kinder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º años básicos de los establecimientos educacionales de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 1.026.920.- Impuesto Incluido, pagaderos de los 5 primeros días del mes siguiente a a quel en que se devengó su pago. Atendida la anturaleza congtractual, durante abril la prestadora percibirá un honorario de \$ 1.026.920.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 30 de junio de 2009, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA